



ANUNCIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Begues

Para general conocimiento se hace público el contenido de las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa a la entidad Asociación de vecinos de Begues Parc, aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 11 de mayo de 2026, según el siguiente detalle:

“BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BEGUES PARC CIF: G-60400249, PARA EL AÑO 2026.

En el municipio de Begues, en fecha de la firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte la señora Mercè Esteve Pi, Alcaldesa del Ayuntamiento de Begues, asistida por la secretaría municipal el señor Francesc Almansa Díez.

*Y de la otra, el Sr José Enrique Julià Garabella con DNI ***1170** que actúa en su calidad de Presidente/a de la Asociación de vecinos de Begues Parc con domicilio social a calle Duero s/n y con CIF G-60400249*

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de enero de 2026 ha aprobado la previsión dentro del presupuesto 2026 de una subvención anual nominativa a favor de la entidad Asociación de vecinos de Begues Parc por importe máximo 2.000 euros.

II.- Que en fecha 31 de marzo de 2026 registro de entrada 2026-

Signatura 1 de 1
FRANCESC ALMANSA DIEZ
13/05/2026
El Secretari Accidental

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	f93c9f317b74498694a27672b5df8f3e001
Url de validació	https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





3544 la entidad Asociación de vecinos de Begues Parc ha solicitado el otorgamiento de la subvención nominativa en base al por menor de actuación y por el importe que se detallará a continuación.

III. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fechade de 2026 se ha aprobado el otorgamiento de subvención por importe 2.000 € y la minuta de las bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa.

IV. Que La ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan, dentro de las técnicas de participación ciudadana la acción de fomento de las Corporaciones locales para favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Esta normativa señala que las Corporaciones Locales tendrán que facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

V. Que entre los fines estatutarios de la entidad Asociación de vecinos de Begues Parc figura la de:

- *La convivencia en comunidad de sus asociados, velando por las buenas costumbres, armonía y el respeto de la comunidad que integra.*
- *Realizar actos de carácter cultural, recreativos y sociales que estimulen el conocimiento entre sus asociados.*

Por todo el expuesto, ambas partes, se reconocen plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan los siguientes :

PACTOS

Primero.- OBJETO :

Es objeto de las presentes bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa, la colaboración entre el Ayuntamiento de Begues y la entidad Asociación de vecinos de Begues Parc los proyectos/actividades y ámbitos que se determinan a continuación:

Los programas que realizará la entidad son:





Descripción 2026	Import
Fiestas de verano de Begues Parc	2.000 €
Totals	2.000 €

Todos estos proyectos son realizados y gestionados directamente por la entidad Asociación de vecinos de Begues Parc, dado que se trata de proyectos propios de la entidad beneficiaria.

Lo proyectos se realizarán en la sede de la entidad Asociación de vecinos de Begues Parc ubicada en la calle Duero s/n de la población.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN :

El Ayuntamiento de Begues, subvencionará a la entidad Asociación de vecinos de Begues Parc, con un importe de 2.000.€, para colaborar en las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN :

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa por parte de la entidad beneficiaria Asociación de vecinos de Begues Parc.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN :

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de los programas mencionados en el pacto Primero, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN :

Para percibir la subvención otorgada en conformidad con las prescripciones de estas bases, hay que haber finalizado la realización de las actividades subvencionables y presentar en el Ayuntamiento los documentos siguientes:

a) Modelo de justificación, firmado por alguno de los miembros de la

Signatura 1 de 1
FRANCESC ALMANSA DIEZ
13/05/2026
El Secretari Accidental





Junta, y dirigido al alcalde/ese, en que se solicite el pago del importe de la subvención.

b) Memoria del proyecto.

c) Liquidación económica de los ingresos.

d) Liquidación económica de los gastos realizados, por un importe igual o superior a la subvención concedida. Se adjuntará a esta liquidación una copia de los justificantes de los gastos.

e) Copia del siguiente material utilizado:

a. Material de difusión impreso (dípticos, carteles, etc.) con el logotipo del Ayuntamiento.

b. Material gráfico de las actividades (fotografías y/o videos).

c. Otra documentación.

A estos efectos se establecen dos periodos para poder presentar las justificaciones:

- Hasta el 30 de junio del año en curso.*
- Hasta el 30 de octubre del año en curso.*
- Hasta el 31 de enero del año inmediato posterior.*

A la vista de los informes emitidos por los servicios tramitadores se ordenará el pago mediante resolución de alcaldía. Si de estos informes se desprende que la justificación es incompleta, incorrecta, o no es por el importe subvencionado, se procederá a:

A. Rectificación de la justificación presentada.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario para que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Si esta petición no fuera atendida, se revocará la subvención concedida y se exigirá el retorno del anticipo otorgado.

B. Reducción de la subvención.

En caso de que el beneficiario no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el Ayuntamiento de Begues tramitará de oficio la reducción del importe





de la subvención en la misma proporción que exista entre el importe a justificar y el importe muy justificado, sin perjuicio de los supuestos que den lugar al reintegro, la revocación, renuncia, modificación o nulidad de las subvenciones establecidas a la Ley general de subvenciones y en el artículo 128 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (Decreto 179/95, de 13 de junio de 1995).

Las actividades o programas subvencionados tendrán que estar realizados no más tarde del día 31 de diciembre de 2026.

Sexto.- PAGO Y COMPROBACIÓN :

1.- La percepción de las subvenciones se efectuará de la manera siguiente:

a) Una vez aprobada la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno, el Ayuntamiento efectuará de oficio el pago de una adelantado. El importe del anticipo será el 50% de la subvención concedida.

b) El pago del 50% restante se realizará una vez presentada toda la documentación descrita en el artículo quinto de estas bases, previo informe favorable del servicio que tramita, que acredite que la ejecución de la actividad está ajustada al acuerdo de otorgamiento.

2.- Así mismo, antes del pago definitivo el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- El Ayuntamiento de Begues podrá comprobar en cualquier momento, y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se habrán otorgado.

En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de una subvención, la corporación determinará el reintegro de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS :

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad





con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El beneficiario tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El beneficiario tendrá que dar publicidad de las subvenciones, ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014 de transparencia acceso a la información público y buen gobierno (en adelante LTC).

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución del que prevén estas Bases, las partes tienen que acceder o tener acceso a los datos personales de qué es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlas

Signatura 1 de 1
FRANCESC ALMANSA DIEZ
13/05/2026
El Secretari Accidental

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	f93c9f317b74498694a27672b5df8f3e001
Url de validació	https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento al que prevén estas Bases.

Las partes no usarán estos datos para finalidades diferentes a las previstas en estas Bases, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el Tratamiento y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las cuales tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizada, los datos serán destruidos íntegramente o devueltas a la parte que sea responsable de las mismas, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes apoyos o documentos en que estos datos puedan constar.

8.- Para dar cumplimiento a la ley 19/2014 LTC, la entidad Asociación de vecinos de Begues Parc aportará la documentación que corresponda, tal y como se establece en el artículo 15.2 LTC: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación lo tiene que incluir el acto o el convenio correspondiente".

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- El beneficiario tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Signatura 1 de 1
FRANCESC ALMANSA DIEZ
13/05/2026
El Secretari Accidental

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació f93c9f317b74498694a27672b5df8f3e001

Uri de validació <https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





2.- *La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.*

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en las presentes bases se estará al que se establece a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA

Estas bases reguladoras específicas por una subvención de concesión directa a la entidad Asociación de vecinos de Begues Parc, serán vigentes desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, o hasta la finalización de procedimiento de justificación económica.

1. *Estas bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa se pueden extinguir por las siguientes causas:*

- *Desempeño del plazo pactado.*
- *Causas de bastante mayor.*
- *Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad de estas bases.*
- *Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.*
- *Por revisión de la resolución de otorgamiento.*
- *Por rescisión unilateral voluntaria, comunicada fehacientemente.*
- *Por cualquier de las causas establecidas a la ley.*

2. *La naturaleza administrativa de las presentes bases reguladoras específicas, hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

3. *La responsabilidad que se pueda generar frente terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de estas bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.*

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman las presentes bases reguladoras específicas por una subvención de

Signatura 1 de 1
FRANCESC ALMANSA DIEZ
13/05/2026
El Secretari Accidental

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació f93c9f317b74498694a27672b5df8f3e001

Url de validació <https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





**Ajuntament
de Begues**

Av. Torres Vilaró, 4
08859 Begues, Barcelona
T. 93 639 05 38 Fax. 93 639 00 18
begues@begues.cat

*concesión directa a la entidad Asociación de vecinos de Begues Parc,
por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha que se señalan
al encabezamiento.*

La alcaldesa

*El Presidente
Asociación de vecinos de Begues Parc*

El secretario"

El Secretario interventor, accdtal.

Begues, a la fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 1
FRANCESC ALMANSA DIEZ
13/05/2026
El Secretari Accidental

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació f93c9f317b74498694a27672b5df8f3e001

Url de validació <https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

